

Nº Ref.:BF939201/17 FBG/MBB/JCA/MAG

## **RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 6124/18**

Santiago, 26 de marzo de 2018

**VISTO ESTOS ANTECEDENTES:** La presentación realizada por MINTLAB CO. S.A. de fecha 26 de octubre de 2017 por la que solicita aprobación de resultados de estudio de bioequivalencia/bioexención, referencia BF939201, para el producto farmacéutico METAMIZOL SÓDICO MONOHIDRATO COMPRIMIDOS 300 mg, registro sanitario N° F-3446/15; El informe técnico ITEC N° 29, de fecha 22 de enero de 2018 de la sección de Biofarmacia y el informe IVPP N° 127, de fecha 21 de marzo de 2018 de la sección de Validación de Procesos;

**TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario; el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; los Decretos Exentos Nº27 y Nº500 de 2012, del Ministerio de Salud; las guías técnicas G-BIOF 01 y G-BIOF 02 oficializadas mediante Resolución Exenta Nº 4886 de 2008, del Instituto de Salud Pública; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE los resultados del estudio de bioequivalencia/bioexención del producto farmacéutico METAMIZOL SÓDICO MONOHIDRATO COMPRIMIDOS 300 mg, registro sanitario N° F-3446/15, concedido a MINTLAB CO. S.A.
- 2.- **DÉJASE CONSTANCIA** que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula autorizada en la resolución N° 3638, de fecha 24 de febrero de 2014, fabricado por MINTLAB CO. S.A. Ubicado en Nueva Andrés Bello 1940, Independencia, Santiago, Chile.
  - 3.- OTÓRGUESE la condición de equivalente terapéutico.
- 4.- INDÍQUESE que los rótulos del folleto de información al paciente e información al profesional del producto indicado, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en el registro sanitario y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.
- 5.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del registro que así lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al Instituto.
- 6.- **ESTABLÉCESE** que el proceso de fabricación quedará sujeto a la fiscalización de la mantención del estatus validado otorgado en la presente resolución.

JEFA SUBDEPTO. REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANTARIAS AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Q.F. PATRICIA CARMONA SEPÚLVEDA
JEFA SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN: INTERESADO UCD

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56) 22575 51 01 Informaciones: (56) 22575 52 01 MINISTRO Printer DE FE Franscrito Fielmente Ministro de Fe